



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

INFORME N.º 303-2018-FONDEPES/OGAJ



A : ECON. ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA Secretario General del Fondepes

Asunto : Prestación Adicional de Obra n.º 01 y Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 01 del Contrato n.º 043-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra «Optimización del Terminal Pesquero Zonal en la localidad de Parachique, distrito de Sechura, provincia de Sechura, región Piura».

Referencia : a) Memorando n.º 1165-2018-FONDEPES/DIGENIPAA b) Informe n.º 34-2018-FONDEPES/EBC

Fecha : Lima, 10 de mayo de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1. El 20 de noviembre de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y el Consorcio Pesquero, integrado por las empresas Golden Constructora S.A.C., A&S Integra S.A.C. y Construcción, Minería y Transportes Nixon S.A.C. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 043-2017-FONDEPES para la contratación de la ejecución de la obra «Optimización del Terminal Pesquero Zonal en la localidad de Parachique, distrito de Sechura, provincia de Sechura, región Piura» (en adelante la Obra), por el monto de S/ 1 173 216,17 (un millón ciento setenta y tres mil doscientos dieciséis con 17/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 60 días calendario.

1.2. El 30 de noviembre de 2017 el Fondepes emitió a favor del ingeniero Pablo Jaime Cardozo Seminario (en adelante la Supervisión), la Orden de Servicio n.º 0002119, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra, por el monto de S/ 30 000,00 (treinta mil con 00/100 soles) incluido IGV.

1.3. El 5 de enero de 2018 el residente de la obra anotó en el cuaderno de obra la necesidad de la prestación de adicional, conforme al siguiente detalle:

«Del Asiento N° 27 del Residente (05/01/2018):

(...)

El material en sub base se encuentra contaminado por lo que se propone su reposición (e=0.10m) con material afirmado, el cual no ha sido considerado en el expediente técnico.

De igual forma se propone recomponer la partida de piso de cemento pulido (01.04.02), que no especifica el espesor de la losa.

Haciendo un análisis de la partida, se concluye que, la cantidad de bolsas de cemento xm3 es de 3.2 bolsa, lo cual es irreal para un concreto de fc= 210 kg/cm2, como señalan las especificaciones técnicas, se sugiere efectuar el deductivo correspondiente al piso y considerar con adicional la partida de concreto fc= 210 kg/cm2.

En la partida (02.02.02) reforzamiento de viga se ha observado que la viga ubicada en el eje del portón "3" (ver plano 2) se encuentra totalmente deteriorada y a punto de colapsar por lo cual se tendría que demoler y reponer, esto implica también realizar el adicional correspondiente, también contempla la ampliación de la columna

(...)

Durante el proceso de demolición se han deteriorado las canaletas por lo que deberá de considerarse como un adicional».





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

- 1.4. El 9 de enero de 2018, mediante la Carta n.º 001-2018-FONDEPES-JCS/SUP, la Supervisión presentó ante el Fondepes el informe sustentatorio sobre la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra.
- 1.5. El 11 de enero de 2018, mediante el Memorando n.º 006-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la Digenipaa), encargó al Área de Estudios y Proyectos del Fondepes, la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 01.
- 1.6. El 1 de febrero de 2018, mediante la Carta n.º 129-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Fondepes remitió a la Supervisión el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 01, para el pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el numeral 175.5 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.7. El 7 de febrero de 2018, mediante la Carta n.º 003-2018-FONDEPES-JCS/SUP, la Supervisión presentó ante el Fondepes el informe en que se pronunció sobre la viabilidad del Adicional de Obra n.º 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 01.
- 1.8. El 24 de abril de 2018, mediante el Memorando n.º 168-2018-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Oficina General de Administración del Fondepes, la Certificación de Crédito Presupuestario / Nota n.º 0000001393, a través de la cual se otorgó la certificación presupuestal para la aprobación de la Prestación Adicional de Obra n.º 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 01, por el monto de S/ 127 363,06 (ciento veintisiete mil trescientos sesenta y tres con 06/100 soles).
- 1.9. El 4 de mayo de 2018, mediante el Informe n.º 34-2018-FONDEPES/EBC, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Digenipaa, recomendó *«(...) la aprobación del Adicional de obra N° 01 por partidas nuevas por un monto de S/. 329,231.73 (Trescientos veinte nueve mil doscientos treinta y uno con 73/100 Soles), con un Deductivo Vinculante N° 01 por un monto de S/. 201,868.67 (Doscientos un mil ochocientos sesenta y ocho con 67/100 Soles) del proyecto: "Optimización de terminal pesquero zonal en la localidad de Parachique, distrito de Sechura, región Piura", montos que incluyen el IGV respectivo».*
- 1.10. El 7 de mayo de 2018, mediante el Memorando n.º 1165-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la Digenipaa indicó que hace suyo el Informe n.º 34-2018-FONDEPES/EBC, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que proyecte el resolutivo correspondiente.



II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225 y modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, en adelante la Ley.
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J, que aprueba delegación de facultades del FONDEPES.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y Reconciliación Nacional”

III. ANÁLISIS LEGAL:

De los presupuestos legales para la aprobación y ejecución de la prestación adicional de obra

- 3.1. El la Directiva n.º 011-2016-CG/GPROD - Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada por Resolución de Contraloría n.º 147-2016-CG, en su apartado 6 numeral 6.3, define el concepto de prestación adicional de obra del siguiente modo:

«Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional».

- 3.2. De otro lado, el artículo 34 de la Ley establece que las prestaciones adicionales de obra aprobadas durante la ejecución contractual configura un supuesto de modificación del contrato, conforme se desprende del siguiente texto:

«Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

(...)

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente de obra y que no son responsabilidad del contratista, (...).



- 3.3. Por su parte, en el artículo 175 del Reglamento dispone que solo corresponde autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Asimismo, en cuanto a la tramitación de las prestaciones adicionales de obra, en el mencionado artículo supone entre otros aspectos, anotar la necesidad de la prestación adicional ya sea por el contratista o por el supervisor y/o inspector en el cuaderno de obra; contar con la disponibilidad presupuestal; comunicación del inspector o supervisor a la Entidad de la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional y el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad; la definición de la Entidad respecto si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor; la pactación de precios, de ser el caso; el informe del supervisor o inspector en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico, en caso que este haya sido elaborado por la Entidad o un consultor externo; y el pronunciamiento de la Entidad sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"*

- 3.4. Al respecto, la Dirección Técnico Normativa (DTN) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través de la Opinión n° 208-2016-DTN, respecto del artículo 175 del Reglamento, señala lo siguiente:

«(...) la normativa ha previsto determinados requisitos con los cuales la Entidad debe contar de forma previa a la aprobación de una prestación adicional de obra, los mismos que se encuentran en función del monto o incidencia que tenga este adicional sobre el monto del contrato original.

(...)

Sobre el particular, es importante resaltar que la aprobación de una prestación adicional conlleva la erogación de mayores gastos a cuenta de la Entidad, motivo por el cual es indispensable corroborar de forma previa a su aprobación, la existencia de presupuesto que pueda asignarse a la ejecución de dicho adicional al contrato, con lo cual la Entidad, garantiza el cumplimiento del pago al contratista.

Asimismo, al tratarse de un modificación al contrato, tanto la Ley como el Reglamento establecen la necesidad de que sea el Titular de la Entidad quien apruebe la ejecución de prestaciones adicionales, precisándose en el penúltimo párrafo del artículo 8 de la Ley, que en el caso de prestaciones adicionales de obra, esta es una facultad indelegable».

- 3.5. En ese sentido, de los dispositivos legales y la citada opinión se advierte que a fin de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales resulta indispensable cumplir con los supuestos señalados en el artículo 34 de la Ley y con el procedimiento establecido en el artículo 175 del Reglamento.
- 3.6. Al respecto, en el Informe n.º 34-2018-FONDEPES/EBC, la Digenipaa en calidad de área usuaria y órgano técnico señaló que:

«(...)

ANALISIS:

(...)

SOBRE LA NECESIDAD DE REALIZAR LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

(...)

En tal sentido de los procedimientos establecidos en Reglamento de Contrataciones del Estado, mediante Asientos de cuaderno de obra N° 27, del Residente de Obra, y Asiento N° 23 y 28 del Supervisor de obra, e informe Carta N° 001-2018-FONDEPES-JCS/SUP, presentada por el Supervisor de la obra, se comunica la necesidad de la elaboración del expediente técnico de prestaciones adicionales y deductivo vinculante.

De expediente de prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, comprende la colocación de material granular en el piso del área de tareas previas la misma que por efectos de la demolición de piso existente, ha quedado contaminada y restos de materiales entre otros, siendo necesario la uniformizar la superficie del piso con material granular.

Además, se contempla el remplazo de concreto de baja resistencia a un concreto de $f'c=210\text{kg/cm}^2$, dado que la zona de maniobras, está sometida a continuas cargas de vehículos de baja a mediana capacidad de carga, hasta 16tn, los cuales realizan la carga de productos hidrobiológicos en la zona de tareas previas.

Se considera la colocación de vigas perimetral superior del extremo norte de la infraestructura, considerando la luz de la viga entre las columnas, por lo que es necesario ante la prolongación de columnas, de tal forma evitar el pandeo de viga, siendo necesario además mantener la estructura aporticada, que servirá de apoyo a tijeral principal lateral. (Imagen N° 08 e imagen N° 09, Informe de supervisor), evitando así el colapso de la viga existente.

(...)

DE LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01, DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.

Por tanto, de expediente técnico de prestación adicional de obra N° 01, se tiene la necesidad de ejecutar partidas nuevas:

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01

PRESUPUESTO POR PARTIDAS NUEVAS- ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS. -





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	ESTRUCTURAS				233,461.58
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				6,511.88
01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	2625.76	2.48	6,511.88
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				17,837.06
01.02.01	RELLENO COMPACTACION C/EQUIPO. MAT PRESTAMO	m3	262.58	67.93	17,837.06
01.03	CONCRETO ARMADO				209,112.64
01.03.01	PAVIMENTO RIGIDO				184,469.43
01.03.01.01	CONCRETO $f_c=210$ kg/cm ² PARA LOSA DE PISO E=6"	m3	393.86	440.17	173,365.36
01.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO LOSA DE PISO	m2	139.44	21.7	3,025.85
01.03.01.03	SELLADO DE JUNTAS CON ASFALTO	m	929.60	8.69	8,078.22
01.03.02	COLUMNAS				4,511.90
01.03.02.01	CONCRETO $f_c=210$ kg/cm ² COLUMNAS	m3	5.12	546.14	2,796.24
01.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO COLUMNAS	m2	31.89	53.73	1,713.45
01.03.02.03	ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200$ kg/cm ²	kg	0.51	4.34	2.21
01.03.03	VIGAS				4,527.46
01.03.03.01	DEMOLICIÓN DE VIGAS	m3	3.00	162.38	487.14
01.03.03.02	CONCRETO $f_c=210$ kg/cm ² EN VIGAS	m3	3.00	467.22	1,401.66
01.03.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN VIGAS	m2	27.00	61.28	1,654.56
01.03.03.04	ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200$ kg/cm ²	kg	226.75	4.34	984.10
01.03.04	REPOSICION DE CANALETAS DE CONCRETO				14,113.73
01.03.04.01	CONCRETO $f_c=210$ kg/cm ² PARA CANALETAS	m3	13.28	442.92	5,881.98
01.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CANALETA	m2	177.83	46.29	8,231.75
01.03.05	DADOS DE CONCRETO				1,490.12
01.03.05.01	DEMOLICION DE DADOS DE CONCRETO 0.40x0.35x0.35m	m3	1.00	156.12	156.12
01.03.05.02	REPOSICIÓN DE DADOS DE CONCRETO 0.40x0.35x0.35m	und	20.00	66.70	1,334.00
COSTO DIRECTO				S/.	233,461.58

Cuadro 04

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

PRESUPUESTO DEDUCIDO- ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS. -





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01.04	PISOS Y VEREDAS				142,802.67
01.04.02	PISO DE CEMENTO PULIDO CON IMPERMIABILIZANTE	m2	2,785.85	51.26	142,802.67

Cuadro 05

PRESUPUESTO DEDUCIDO- ESPECIALIDAD DE SANITARIAS-

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
03	INSTALACIONES SANITARIAS				344.47
03.02	LIMPIEZA DE CANALETAS	M	180.35	1.91	344.47

Cuadro 06

RESUMEN DE PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01:

1) **PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01**

DESCRIPCION	MONTO S/.
Estructuras	233,461.58
COSTO DIRECTO	233,461.58
GASTOS GENERALES 9.000%	22,202.20
UTILIDAD 8.99%	23,346.16
SUB TOTAL	279,009.94
Impuesto General a las Ventas (I.G.V.)	50,221.79
TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL	329,231.73

Cuadro 07

2) **PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**

DESCRIPCION	MONTO S/.
COSTO DIRECTO	143,147.14
GASTOS GENERALES 9.000%	13,613.29
UTILIDAD 8.99%	14,314.71
SUB TOTAL	171,075.16
Impuesto General a las Ventas (I.G.V.)	30,793.53
TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL	201,868.69

Cuadro 08

(...)».





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y Reconciliación Nacional”

3.7. Asimismo, en relación con la causal que genera la prestación adicional de obra, en el citado Informe n.º 34-2018-FONDEPES/EBC, la Digenipaa señaló lo siguiente:

«(...) del análisis realizado, el Presupuesto del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de obra N° 01 y su presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 corresponde a la ejecución de partidas nuevas, las cuales no fueron consideradas en el expediente técnico debido a deficiencias del expediente técnico y por causas no previsibles en el expediente de obra, y que resultan necesarias e indispensables para cumplir con la finalidad del contrato:

- a) *De la ejecución de la partida demolición de piso de concreto e=6” (Partida 01.04.01), se han encontrados diversos espesores a demoler, restos de concreto, tuberías, desmonte entre otros, que ha hecho que terreno tenga diversos niveles, presentando ondulaciones en la subrasante, siendo necesario la colocación de material granular de tal forma de uniformizar el nivel de base existente (Ubicación en Ítem 03 - foto 01), por tanto dicho evento corresponde a situaciones imprevisibles dado que el consultor que desarrolló el expediente técnico no podía determinar los diversos componentes que se encontraban por debajo de losa de piso, siendo estos visibles en la ejecución de la obra.*
- b) *De la demolición de piso existente, como parte de trabajos propios de la ejecución de partidas contractuales, ha traído como consecuencia el deterioro y debilitamiento de dados de concreto, colindantes con las columnas, siendo necesario su reposición, dado que es un componente indispensable para proteger las columnas intermedias y evitar que las llantas de los vehículos afecten a las columnas al momento de realizar maniobras (Ubicación en Ítem 02 - foto 01), por tanto dicho evento corresponde a situaciones imprevisibles dado que el consultor que desarrolló el expediente técnico no podía determinar el grado de deterioro interno de los dados de concreto, siendo estos visibles en la ejecución de la obra.*
- c) *Del análisis de costos, la losa de piso del área de tareas previas, corresponde la colocación de un concreto de baja resistencia (100kg/cm²), lo que, siendo indispensable el cambio de concreto de 210kg/cm², considerando que el ambiente que funciona como lugar para carga de productos hidrobiológicos, ingresan vehículos de carga de hasta 16tn. (Ubicación en Ítem 04 - foto 01), por tanto, dicho evento se origina por una deficiencia en el expediente técnico de obra, dado que el consultor no consideró en el análisis de costos, la cantidad necesaria de componentes para alcanzar un concreto de 210 kg/cm², tales como cemento, habiendo considerado un concreto de baja resistencia sin tomar en cuenta que la zona corresponde a un patio de manobras y de descarga de vehículos de mediano tonelaje.*
- d) *Con la ejecución de la partida de REPOSICION DE VIGA METALICA PRINCIPAL, se realizó el retiro de los tijerales metálicos, donde ha verificado que por debajo de viga metálica existente, la viga se encuentra en mal estado con fisuras prolongadas, encontrándose con fallas estructurales, atentando contra la seguridad de terminal pesquero, por lo que es necesario su demolición y reposición. (Ubicación en Ítem 01 - foto 01), por tanto, dicho evento corresponde a situaciones imprevisibles dado que el consultor que desarrolló el expediente técnico no podía determinar el grado de deterioro interno de los dados de concreto sino al momento de ejecutar la obra.*



Dentro de los objetivos del proyecto y para alcanzar la finalidad del contrato, es necesario la intervención en losa de patio de maniobras y/o estacionamiento, de tal forma de brindar las mejores condiciones para el acceso de vehículos que a diario ingresan al terminal Pesquero Artesanal, y así evitar el colapso de estructura de piso, por otro lado la intervención en la canaletas, dados de concreto, columnas y vigas en mal estado, son necesarias para evitar daños y/o accidentes que podría afectar a las personas que transitan terminal pesquero, así como para mejorar el sistema de evacuación de aguas producto de embarque de productos hidrobiológicos, por lo que con la ejecución de la prestación adicional de obra, se devolverá la capacidad productiva de los procesos de operación y tratamiento de los productos hidrobiológicos, en cumplimiento de la NORMA SANITARIA PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS aprobada mediante Decreto Supremo N° 040-2001-PE.

Por otro lado, es de mencionar que el objeto del expediente técnico del proyecto de “Optimización” no era la de diseñar la ejecución de una infraestructura nueva, pues de acuerdo a los proyectos que califican como no PIP (Proyectos de inversión Pública) del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contemplan la posibilidad de realizar inversiones menores, como este proyecto de “Optimización del Terminal Pesquero Artesanal Parachique” que tiene como objetivo lograr un mejor uso de la infraestructura existente, lo que implicó un diagnóstico superficial de lo que sería objeto de mantenimiento, por lo que las situaciones imprevisibles señaladas precedentemente no pudieron ser advertidas por el consultor en la elaboración del expediente técnico».

De esta forma, conforme puede apreciarse, las causales que generan la prestación adicional de obra es por deficiencias del expediente técnico y por causas no previsibles



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"*

en el expediente de obra, de conformidad con lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

- 3.8. En ese sentido, según lo señalado por la Digenipaa en el Informe n.º 34-2018-FONDEPES/EBC, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley y en el artículo 175 del Reglamento, bajo los siguientes argumentos:

i. Anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional:

«Del Cuaderno de obra, Asiento N° 23 (26/12/2017), del Supervisor:

"(...) Como parte de los trabajos de demolición de losa en nave principal, se ha podido observar la rotura de losas con espesores $\leq 0.35m$, en algunas zonas, cuyos bloques de concreto de cemento se observan en la demolición y en la eliminación. Así mismo se observa redes de agua, desagüe y energía eléctrica dañadas y fuera de uso, también se aprecian otras estructuras de concreto (Canaletas, sistemas, muros), debajo de la losa a intervenir"

Del Asiento N° 27 (05/01/2018), del Residente:

Habiendo concluido la demolición de piso de concreto (01.04.01) se ha observado que el espesor de la losa varía en toda el área, llegando a tener un promedio de 25cm a 35cm, en bloques de concreto; se adjunta un plano de localización de las áreas donde varía el espesor de la losa.

(...)

El material en subbase se encuentra contaminado por lo que se propone su reposición ($e=0.10m$) con material afirmado, el cual no ha sido considerado en el expediente técnico.

De igual forma se propone recomponer la partida de piso de cemento pulido (01.04.02), que no especifica el espesor de la losa.

La cantidad de bolsas de cemento xm^3 es de 3.2 bolsa, lo cual es irreal para un concreto de $f'c=210 kg/cm^2$, como señalan las especificaciones técnicas, se sugiere efectuar el deductivo correspondiente al piso y considerar con adicional la partida de concreto $f'c=210 kg/cm^2$.

En la partida (02.02.02) reforzamiento de viga se ha observado que la viga ubicada en el eje del portón "3" (ver plano 2) se encuentra totalmente deteriorada y a punto de colapsar por lo cual se tendría que demoler y reponer, esto implica también realizar el adicional correspondiente, también contempla la ampliación de la columna

(...)

Durante el proceso de demolición se han deteriorado las canaletas por lo que deberá de considerarse como un adicional."

Del Asiento N° 28 (06/01/2018), del Supervisor:

Se tomo nota de lo señalado en el asiento N° 27 del Ing. Residente. Se procederá de acuerdo al art. 175, Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%). (...).» (Sic)

ii. Comunicación a la Entidad de la anotación en el cuaderno de obra, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional:

«De igual forma mediante el Informe N° Carta N° 001-2018-FONDEPES-JCS/SUP, el supervisor de la obra, Ing. Cardoza Seminario Pablo Jaime, comunica a la Entidad la necesidad de elaborar un expediente técnico de prestación adicional y deductivo vinculante, referida a situaciones imprevisibles, habiéndose encontrado en interior de las losas de piso demolido (Partida 01.04.01- Especialidad de Arquitectura), restos de concreto, material de relleno, redes de agua y desagüe en desuso, entre otros, comprometiendo el material de subrasante existente y quedando la superficie irregular, siendo necesario la niveles con material granular.

Por otro lado, dado la carga a soportar por parte de patio de maniobra y/o área de tareas previas, es necesario el cambio de especificación técnica de losa de piso considera en expediente original, debiéndose considerar $f'c=210gk/cm^2$ ».

iii. La definición de la Entidad respecto del encargado de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional, teniendo en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y Reconciliación Nacional”

como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico:

«Con Memorandum N° 006-2018-FONDEPES/AOEM, de fecha 12 de Enero de 2018, el Área de Obras Equipamiento y Mantenimiento, solicita la elaboración de expediente técnico de la prestación de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01.

El Área de estudios y Proyectos mediante Informe N° 003-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/RGSR, de fecha 30 de enero del 2018, remite el expediente técnico de la prestación de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 al supervisor de obra Ing. Cardoza Seminario Pablo Jaime, mediante Carta N° 129-2018-FONDEPES/DIGENIPAA». (Sic)

iv. Informe del supervisor en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico, cuando no se le encargó la elaboración al Supervisor:

«El supervisor de obra Ing. Cardoza Seminario Pablo Jaime, mediante Carta N° 003-2018-FONDEPES-JCS/SUP, de fecha 07 de febrero del 2018, se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico, dando la conformidad del mismo, recomendando continuar con el trámite de su aprobación, (...)».

v. La pactación de precios:

Se traslada el Acta de Pactación de Precios obrante en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 01.

ACTA DE PACTACION DE PRECIOS

Obra : OPTIMIZACION DEL TERRANAL PESQUERO ZONAL DE LA LOCALIDAD DE PARACHIQUE, DISTRITO DE SECHURA, REGION PIURA.
Ubicación : Localidad de Parachique, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura, Región Piura.
Contratista : CONSORCIO PESQUERO
Monto de la Obra : S/ 1, 073, 216.17
Inicio de Plazo : 06/12/17
Plazo de ejecución : 60 días calendario
Término de la Obra : 03/02/18

En la ciudad de Lima, siendo las 12:00 horas del día 30 de Enero del 2018, se reunieron los siguientes personas:

Ing° Luis Barbieri Quiro Director General de DIGENIPAA- FONDEPES
Sr. Ricardo Esteban Díaz Ruiz Representante Legal del CONSORCIO PESQUERO

Para pactar los nuevos precios unitarios teniendo en consideración los precios de mercado los cuales han sido revisados para determinar el precio justo para los trabajos adicionales que se han generado, según información por parte de Supervisor de Obra y Residente de Obra, mediante Anotaciones en el cuaderno de obra, los mismos que se han sido analizados y revisados en el área de estudios y proyectos de la UGEL MUNICIPAL PIURU.

Cabe señalar, que forman parte de la presente "Acta de Precios Unitarios Pactados", cada uno de los Análisis de Precios Unitarios que se adjuntan al Expediente Técnico del Adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01.

En Lima, a las 12:00 hora, del mismo día, firman en señal de conformidad, las siguientes personas:

CONSORCIO PESQUERO
Ricardo Esteban Díaz Ruiz



CONSORCIO PESQUERO
Luis Barbieri Quiro

FONDEPES
Ing. Luis Barbieri Quiro
Director General
Pesquero Asesor y Asistente

Item	Descripción	Unid.	Precio Unitario Pactado (S/.)
01	ESTRUCTURAS		
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.01.01	Trabajos preliminares	m2	1.50
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.02.01	Retiro de terreno de 20 cm de espesor	m3	4.00
01.03	CONCRETO ARMADO		
01.03.01	PAVIMENTO RECIBO		
01.03.01.01	Concreto F-210 espesor de 10 cm	m2	40.00
01.03.01.02	Estructuras y detalles de losa de piso	m2	21.00
01.03.01.03	Detalles de juntas de dilatación	m	6.00
01.03.02	COLUMNAS		
01.03.02.01	Concreto F-210 espesor de 20 cm	m3	30.00
01.03.02.02	Estructuras y detalles de columnas	m3	21.00
01.03.03	VIGAS		
01.03.03.01	Concreto F-210 espesor de 20 cm	m3	30.00
01.03.03.02	Estructuras y detalles de vigas	m3	21.00
01.03.03.03	Estructuras y detalles de juntas de dilatación	m	6.00
01.03.03.04	Acabado de pisos de 20 cm espesor	m2	2.00
01.03.04	REPOSICION DE CANALLETAS DE CONCRETO		
01.03.04.01	Concreto F-210 espesor de 10 cm	m2	40.00
01.03.04.02	Estructuras y detalles de canalletas	m2	20.00
01.03.05	TIJAS DE CONCRETO		
01.03.05.01	Concreto F-210 espesor de 10 cm	m3	30.00
01.03.05.02	Estructuras y detalles de tijas	m3	21.00
01.03.05.03	Transporte de 400 kg de concreto a 100 m	UG	50.00

Cabe señalar, que forman parte de la presente "Acta de Precios Unitarios Pactados", cada uno de los Análisis de Precios Unitarios que se adjuntan al presente Expediente Técnico del Adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01.

En Lima, a las 12:00 pm, del mismo día, firman en señal de conformidad, las siguientes personas:

vi. Las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados:

«Habiéndose elaborado por parte de la Entidad, a través del Área de Estudios y Proyectos – DIGENIPAA, el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de obra N° 01 y Deductivo vinculante N° 01, (...), se realizó la evaluación correspondiente, por parte de Supervisor de la obra, Ing. Cardoza Seminario Pablo Jaime, con CIP 82099, considerando conforme la prestación adicional y



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y Reconciliación Nacional”

deductivo vinculante de obra, con un monto de presupuesto de la Prestación Adicional de obra N° 01 de S/. 329,231.73 (Trescientos veinte nueve mil doscientos treinta y uno con 73/100 Soles); así como el Deductivo Vinculante de Obra N° 01, el monto de S/. 201,868.67 (Doscientos un mil ochocientos sesenta y ocho con 67/100 Soles) con el IGV, por lo que se tiene lo siguiente:

DESCRIPCION	MONTO S/.	% de incidencia	% de incidencia acumulada
CONTRATO PRINCIPAL	1,173,216.17		
ADICIONAL N° 01	329,231.73	28.06%	28.06%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	-201,868.67	-17.21%	-17.21%
TOTAL ADICIONAL (S/.)	127,363.06	10.86%	10.86%

Cuadro N° 09

El porcentaje de Incidencia Total acumulado sobre el monto del contrato es de 10.86%, menor al 15% establecido en el Art. 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

vii. La certificación presupuestaria:

«Con certificación de crédito presupuestario 01393-2018-FONDEPES/OPP, de fecha 24 de abril de 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga el monto presupuestal de S/127,363.06 (Ciento veinte siete mil trescientos sesenta y tres con 06/100 Soles), para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01». (Sic)

viii. Vinculación entre el Presupuesto Adicional De Obra y el Presupuesto Deductivo Vinculado:

«DE LA VINCULACIÓN DE PRESUPUESTO

ADICIONAL DE OBRA N° 01

Item	Descripción	Vinculo/Antecede
01	ESTRUCTURAS	
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES	
01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	NUEVO PARTIDA NECESARIA PARA EL CONTROL PERMANENTE DE NIVELES Y ALINEAMIENTOS DE ADICIONAL DE OBRA
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	
01.02.01	RELLENO COMPACTACION C/EQUIPO. MAT PRESTAMO	NUEVO PARTIDA NECESARIA PARA LA COLOCACION DEL PAVIMENTO RIGIDO, DADO LAS SITUACIONES IMPREVISIBLES
01.03	CONCRETO ARMADO	
01.03.01	PAVIMENTO RIGIDO	
01.03.01.01	CONCRETO $f_c=210$ kg/cm ² PARA LOSA DE PISO E=6"	CAMBIO DE ESPECIFICACION TECNICA, POR AUMENTO EN LA CAPACIDAD DE SOPORTE DE PATIO DE MANIOBRAS Y ZONA DE EMBARQUE DE TERMINAL PESQUERO ARTESANAL
01.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO LOSA DE PISO	
01.03.01.03	SELLADO DE JUNTAS CON ASFALTO	
01.03.02	COLUMNAS	NUEVO PARTIDA NECESARIA PARA





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

01.03.02.01	CONCRETO $f_c=210$ kg/cm ² COLUMNAS	EVITAR EL COLAPSO DE VIGAS Y COLUMNAS DE EXTREMO SUPERIOR DERECHO DE SALA DE TAREAS PREVIAS DE TERMINAL PESQUERO ARTESANAL, DADO LAS SITUACIONES IMPREVISIBLES
01.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO COLUMNAS	
01.03.02.03	ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200$ kg/cm ²	
01.03.03	VIGAS	
01.03.03.01	DEMOLICIÓN DE VIGAS	
01.03.03.02	CONCRETO $f_c=210$ kg/cm ² EN VIGAS	
01.03.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN VIGAS	
01.03.03.04	ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200$ kg/cm ²	NUEVO PARTIDA NECESARIA DADO LA DEMOLICION DE LA LOSA DE PISO, SITUACION IMPREVISIBLES
01.03.04	REPOSICION DE CANALETAS DE CONCRETO	
01.03.04.01	CONCRETO $f_c=210$ kg/cm ² PARA CANALETAS	
01.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CANALETA	NUEVO PARTIDA NECESARIA DADO LA DEMOLICION DE LA LOSA DE PISO, SITUACION IMPREVISIBLES
01.03.05	DADOS DE CONCRETO	
01.03.05.01	DEMOLICION DE DADOS DE CONCRETO 0.40x0.35x0.35m	
01.03.05.02	REPOSICIÓN DE DADOS DE CONCRETO 0.40x0.35x0.35m	

Cuadro 10

DEDUCTIVO DE OBRA N° 01



Item	Descripción	Vinculo/Antecente
01	ARQUITECTURA	
1.04	PISOS Y VEREDAS	
01.04.02	PISO DE CEMENTO PULIDO CON IMPERMIABILIZANTE	CAMBIO DE ESPECIFICACION TECNICA, POR AUMENTO EN LA CAPACIDAD DE SOPORTE DE PATIO DE MANIOBRAS Y ZONA DE EMBARQUE DE TERMINAL PESQUERO ARTESANAL (PARTIDA 01.03.01 DEL ADICIONAL N° 01)
03	INSTALACIONES SANITARIAS	
3.02	LIMPIEZA DE CANALETAS	PARTIDA NO UTILIZADA, DADO LA DEMOLICIÓN DE LOSA DE PISO, CORREPONDIENDO LA REPOSICIÓN DE LAS CALANETAS DE CONCRETO (PARTIDA 01.03.04 DEL ADICIONAL N° 01)

Cuadro 11

Cabe señalar que se ha verificado por parte de la DIGENIPAA que en los cuadros precedentes se corroboran la efectiva vinculación entre el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 en cada una de las partidas respectivas. De esta forma se concluye que cada una de las partidas que componen el presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, se encuentran vinculadas a las correspondientes partidas del presupuesto Adicional N° 01». (Sic)

3.9. Asimismo, en el Informe n.º 34-2018-FONDEPES/EBC, la Digenipaa, como consecuencia del análisis efectuado, recomendó «(...) la aprobación del Adicional de obra N° 01 por partidas nuevas por un monto de S/. 329,231.73 (Trescientos veinte nueve mil doscientos treinta y uno con 73/100 Soles), con un Deductivo Vinculante N° 01 por un monto de S/. 201,868.67 (Doscientos un mil ochocientos sesenta y ocho con 67/100 Soles) del proyecto: "Optimización de terminal pesquero zonal en la localidad de Parachique, distrito de Sechura, región Piura", montos que incluyen el IGV respectivo»; y,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

«En ese sentido, ahora el monto total del Contrato corresponde la suma de S/ 1,300,579.23 (Un millón trescientos mil quinientos setenta y nueve con 23/100 Soles)».

- 3.10. En razón de lo expuesto, en virtud de lo dispuesto en la normativa de contratación pública que faculta a la Entidad a ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, cuando considere que ello resulta necesario para alcanzar la finalidad del contrato y, en última instancia, la satisfacción del interés público que subyace a la contratación, concurren los presupuestos legales para la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 01 y el Presupuesto de Deductivo Vinculado n.º 01, en los términos planteados por la Digenipaa en el Informe n.º 34-2018-FONDEPES/EBC.
- 3.11. Cabe recordar que al momento de notificar al Contratista la Resolución a través de la cual se apruebe la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.º 01 y el Presupuesto del Deductivo Vinculado n.º 01, deberá entregarse el respectivo expediente técnico de dicha prestación adicional. Asimismo, debe precisarse que las prestaciones adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Del plazo para emitir pronunciamiento

- 3.12. El artículo 175 del Reglamento dispone que la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución a través de la cual se pronuncie sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, contados a partir de la remisión de la opinión del supervisor respecto de la solución técnica planteada en el expediente técnico en caso el mismo haya sido elaborado por la Entidad o un consultor externo o en su defecto, desde la remisión del expediente técnico, cuando este ha sido elaborado por el supervisor en calidad de prestación adicional.
- 3.13. En el presente caso, la Supervisión a través de la Carta n.º 003-2018-FONDEPES-JCS/SUP, notificada el 7 de febrero de 2018 al Fondepes, ha emitido su opinión y conformidad sobre la prestación adicional de la obra y del presupuesto deductivo vinculado.

En ese sentido, habiéndose notificado el pronunciamiento de la Supervisión el 7 de febrero de 2018, el Fondepes disponía de doce (12) días hábiles para emitir y notificar su resolución al Contratista, es decir, hasta el 23 de febrero de 2018, situación que no enerva la atención del trámite de la prestación adicional de obra.

Del funcionario competente para autorizar prestaciones adicionales de obra

- 3.14. El artículo 8 de la Ley precisa que *«No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establecen en el reglamento».* En virtud de dicho mandato, la aprobación de prestaciones adicionales de obra corresponde exclusivamente al Titular del Fondepes.

De la Responsabilidad

- 3.15. Cabe precisar que la presente evaluación de la Prestación Adicional de Obra n.º 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 01, tiene únicamente por objeto evaluar la viabilidad legal del acto de aprobación solicitado, no siendo competencia de esta Oficina General emitir opinión alguna sobre aspectos técnicos relacionados a su aprobación y ejecución analizados por la Digenipaa, así como de aspectos presupuestales analizados correspondientes a la prestación adicional requerida, y demás actores competentes.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe n.º 34-2018-FONDEPES/EBC, esta Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA** y **RECOMIENDA** que:

- 4.1. Concurren los presupuestos legales requeridos para continuar con el trámite de aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 01 en los términos señalados en el Informe n.º 34-2018-FONDEPES/EBC.
- 4.2. Notificar la Resolución Jefatural al Contratista y a la Supervisión, remitiéndose copia a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato n.º 043-2017-FONDEPES.
- 4.3. Se recomienda comunicar al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.º 01 de la Obra y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 01.
- 4.4. Se recomienda efectuar el deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra que generaron la aprobación de la Prestación Adicional de Obra n.º 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 01.

En tal virtud, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución para el trámite correspondiente.

Atentamente,

Héctor Ricardo Morales González
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDEPES

El que suscribe, hace suyo el presente informe.

Abog. **PEDRO JUAN MEDINA ALVARADO**
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO



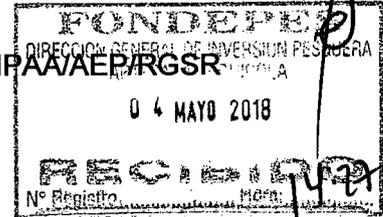
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 34-2018-FONDEPES/EBC

A : **ING. LUIS A. BARBIERI QUINO**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola

ASUNTO : Aprobación de la Prestación Adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01: "Optimización de terminal pesquero zonal en la localidad de Parachique, distrito de Sechura, región Piura".

REFERENCIA : a) Carta N° 003-FONDEPES-JCS/SUP
b) Informe N° 003-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/RGSR
c) Carta N° 001-FONDEPES-JCS/SUP
d) Contrato N° 043-2017-FONDEPES.



FECHA : Lima, 02 de Mayo del 2018

Tengo a bien dirigirme a usted, en relación al asunto indicado, al respecto puedo informar lo siguiente:

1. DATOS GENERALES:

Proyecto : "Optimización de terminal pesquero zonal en la localidad de Parachique, distrito de Sechura, región Piura".

Código invierte.pe : 2383075

Presupuesto de Obra : S/. 1,178,026.45

Contratista : CONSORCIO PESQUERO

Proceso de selección : A.S. N° 016-2017-FONDEPES

Contrato de Obra : Contrato N° 043-2017-FONDEPES

Monto del contrato : S/. 1,173,216.17

Mes de Presupuesto Referencial : Julio del 2017

Carta Fianza de Fiel Cumplimiento : Retención de 10% del Monto de Contrato

Fecha de suscripción del contrato : 20/11/2017

Fecha de Entrega de terreno : 05/12/2017

Fecha de Inicio de obra : 06/12/2017

Fecha de Término de obra inicial : 03/02/2018

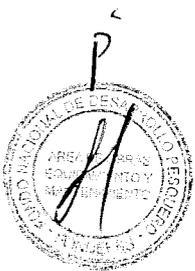
Fecha Término- Ampliación de plazo parcial N° 01 : 02/03/2018, 27 D.C. (Aprobado con Resolución SG 037-2018-FONDEPES/SG)

Fecha Término- Ampliación de plazo parcial N° 02 : 29/03/2018, 27 D.C. (Aprobado con Resolución SG 057-2018-FONDEPES/SG)

Fecha Término- Ampliación de plazo parcial N° 03 : 25/04/2018, 27 D.C. (Aprobado con Resolución SG 067-2018-FONDEPES/SG)

Residente de Obra : Ing. Luis Enrique de la Cruz López/ CIP 61601

Supervisor de obra : Ing. Cardoza Seminario Pablo Jaime/ CIP 82099 Orden de Servicio N° 2119





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

2. ANTECEDENTES:

- 2.1 Con Memorando N° 1790-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 22 de septiembre del 2017, se aprobó el expediente técnico de la obra: "Optimización de terminal pesquero zonal en la localidad de Parachique, distrito de Sechura, región Piura", con un presupuesto de S/. 1,178,026.45 (Un millón ciento setenta ocho mil veinte seis con 45/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, cuya elaboración estuvo a cargo del consultor Guillen Medina Camilo.
- 2.2 Con fecha 20/11/2017 se firma el CONTRATO N° 043-2017-FONDEPES correspondiente a la ejecución de la obra: "OPTIMIZACION DE TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARACHIQUE, DISTRITO DE SECHURA, REGION PIURA", con la empresa CONSORCIO PESQUERO.
- 2.3 Mediante Orden de Servicio N° 2119-2017, con fecha 30/11/2017 se contrató al Ingeniero CARDOZO SEMINARIO PABLO JAIME como Supervisor de Obra para la obra: "OPTIMIZACION DE TERMINAL PESQUERO ZONAL EN LA LOCALIDAD DE PARACHIQUE, DISTRITO DE SECHURA, REGION PIURA", la misma que fue comunicada a la empresa CONSORCIO PESQUERO, mediante Carta N° 512-2017-FONDEPES/DIGENIPAA
- 2.4 Con Documento de Cargo N° 016, se remite el expediente técnico de la obra antes mencionada, Con fecha 05 de diciembre del 2017.
- 2.5 Con fecha 05 de Diciembre del 2017, se firma el acta de entrega de terreno firmado por la empresa Contratista, la Supervisión y la Entidad, iniciándose el plazo contractual con fecha 06 de Diciembre del 2017 y con culminación de plazo contractual del 03 de Febrero del 2018.
- 2.6 Mediante Resolución de Secretaria General N° 037-2018-FONDEPES/SG, de fecha 01 de Marzo de 2018, se aprueba la ampliación de plazo parcial N° 01, por 27 días calendarios, difiriéndose la fecha de término de ejecución de obra al 02.03.18.
- 2.7 Mediante Resolución de Secretaria General N° 057-2018-FONDEPES/SG, de fecha 03 de abril de 2018, se aprueba la ampliación de plazo parcial N° 02, por 27 días calendarios, difiriéndose la fecha de término de ejecución de obra al 29.03.18.
- 2.8 Mediante Resolución de Secretaria General N° 067-2018-FONDEPES/SG, de fecha 20 de abril de 2018, se aprueba la ampliación de plazo parcial N° 03, por 27 días calendarios, difiriéndose la fecha de término de ejecución de obra al 25.04.18.
- 2.9 Mediante asiento de Residente de obra N° 27 el residente anota la necesidad de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante de N° 01, menciona que es necesario la ejecución de presupuesto adicional de obra de tal forma de cumplir con los objetivos del proyecto para lo cual se adicionara los trabajos: Reposición de concreto f'c=210kg/cm² E=6", Reposición de dados de concreto, Reposición de cobertura de Eternit, Construcción de columnas y vigas, Reposición de canaletas de concreto
- 2.10 Mediante asiento de Residente de obra N° 49, se comunica que no se puede ejecutar la partida de piso de cemento pulido, puesto que se está a la espera del pronunciamiento con respecto al adicional de obra N° 01, presentado
- 2.11 Con Carta N° 018-2018-FONDEPES-JCS/SUP, de fecha 06 de abril del 2018, el Supervisión de obra, Ing. Cardozo Seminario Pablo Jaime, remite la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por un plazo de ejecución de 27 días calendario, dado la solicitud de la empresa contratista remitida con Carta s/n de fecha 03 de Abril del 2018, la misma que se encuentra en proceso de trámite, con culminación de plazo de ejecución de la obra del 25 de Abril de 2018.
- 2.12 Con Carta N° 001-2018-FONDEPES-JCS/SUP, de fecha 09 de enero de 2018, el Supervisión de obra comunica la necesidad de elaborar el expediente técnico de prestaciones adicionales N° 01 y deductivo vinculante N° 01, remitiéndose con Memorando N° 006-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM, de fecha 11 de enero del



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 2018, el documento para la elaboración de expediente técnico por parte del Área de Estudios y Proyectos – DIGENIPAA.
- 2.13 Con Informe N° 003-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/RGSR del Área de Estudios y Proyectos – DIGENIPAA, de fecha 30 de Enero del 2017, se remite el expediente técnico de prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, para la opinión de la viabilidad técnica, del Expediente técnico mencionado por parte de supervisor de obra Ing. Cardoza Seminario Pablo Jaime, el mismo que fue remitido para tal, con Carta N° 129-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 01 de Febrero de 2018
- 2.14 Con Carta N° 003-FONDEPES-JCS/SUP, de fecha 07 de febrero del 2017, el supervisor de la obra, remite el pronunciamiento sobre la viabilidad de la solución técnica del Expediente técnico antes mencionado
- 2.15 Con fecha 14 de febrero del 2018, se realizó el Registros en la Fase de Ejecución-INVIERTE.PE-FORMATO 02, correspondiente a la prestación Adicional de obra N° 01, deductivo vinculante N° 01 de la obra: "Optimización de terminal pesquero zonal en la localidad de Parachique, distrito de Sechura, región Piura", con código de invierte.pe N° 2383075
- 2.16 Con certificación presupuestal N° 1393, de fecha 24 de abril de 2018, la oficina de presupuesto remite la certificación presupuestal por el monto de la prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01.

3. MARCO LEGAL:

Generales:

- 3.1 Contrato de Ejecución de Obra N° 045-2017-FONDEPES.
- 3.2 Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1341. Vigente desde el 03 de abril de 2017, que modifica la Ley N° 30225

Especificas:

- 3.3 Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.4 Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

4. ANALISIS:

DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA

- 4.1 De conformidad a lo indicado en el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "Anexo de Definiciones", define a la prestación adicional de obra como: ***"Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional."***
- 4.2 De conformidad con el Artículo 175¹ del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece procedimientos para las prestaciones adicionales de obra.

¹ Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que ha generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

175.4. La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico.

175.5. Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

SOBRE LA NECESIDAD DE REALIZAR LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

- 4.3 Con carta de la referencia c), el supervisor de la obra Ing. Cardoza Seminario Pablo Jaime, comunica a la Entidad, que es necesario la ejecución de presupuesto adicional de obra de tal forma de cumplir con los objetivos del proyecto para lo cual se adicionara los trabajos de Reposición de concreto $f'c=210\text{kg/cm}^2$ $E=6''$, Reposición de dados de concreto, Construcción de columnas y vigas, Reposición de canaletas de concreto

Por otro lado, de análisis realizado, el Presupuesto del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de obra N° 01 y su presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 corresponde a la ejecución de partidas nuevas, las cuales no fueron consideradas en el expediente técnico debido a deficiencias del expediente técnico y por causas no previsibles en el expediente de obra, y que resultan necesarias e indispensables para cumplir con la finalidad del contrato:

- a) De la ejecución de la partida demolición de piso de concreto $e=6''$ (Partida 01.04.01), se han encontrados diversos espesores a demoler, restos de concreto, tuberías, desmonte entre otros, que ha hecho que terreno tenga diversos niveles, presentando ondulaciones en la subrasante, siendo necesario la colocación de material granular de tal forma de uniformizar el nivel de base existente (Ubicación en Ítem 03 - foto 01), por tanto dicho evento corresponde a situaciones imprevisibles dado que el consultor que desarrolló el expediente técnico no podía determinar los diversos componentes que se encontraban por debajo de losa de piso, siendo estos visibles en la ejecución de la obra.
- b) De la demolición de piso existente, como parte de trabajos propios de la ejecución de partidas contractuales, ha traído como consecuencia el deterioro y debilitamiento de dados de concreto, colindantes con las columnas, siendo necesario su reposición, dado que es un componente indispensable para proteger las columnas intermedias y evitar que las llantas de los vehículos afecten a las columnas al momento de realizar maniobras (Ubicación en Ítem 02 - foto 01), por tanto dicho evento corresponde a situaciones imprevisibles dado que el consultor que desarrolló el expediente técnico no podía determinar el grado de deterioro interno de los dados de concreto, siendo estos visibles en la ejecución de la obra.
- c) Del análisis de costos, la losa de piso del área de tareas previas, corresponde la colocación de un concreto de baja resistencia (100kg/cm^2), lo que, siendo indispensable el cambio de concreto de 210kg/cm^2 , considerando que el ambiente que funciona como lugar para carga de productos hidrobiológicos, ingresan vehículos de carga de hasta 16tn. (Ubicación en Ítem 04 - foto 01), por tanto, dicho evento se origina por una deficiencia en el expediente técnico de obra, dado que el consultor no consideró en el análisis de costos, la cantidad necesaria de componentes para alcanzar un concreto de 210 kg/cm^2 , tales como cemento, habiendo considerado un concreto de baja resistencia sin tomar en cuenta que la zona corresponde a un patio de manobras y de descarga de vehículos de mediano tonelaje.
- d) Con la ejecución de la partida de REPOSICION DE VIGA METALICA PRINCIPAL, se realizó el retiro de los tijerales metálicos, donde ha verificado que por debajo de viga metálica existente, la viga se encuentra en mal estado con fisuras prolongadas, encontrándose con fallas estructurales, atentando contra la seguridad de terminal pesquero, por lo que es necesario su demolición y reposición. (Ubicación en Ítem 01 - foto 01), por tanto, dicho evento corresponde a situaciones imprevisibles dado que el consultor que desarrolló el expediente técnico no podía determinar el grado de deterioro interno de los dados de concreto sino al momento de ejecutar la obra.



[Handwritten mark]



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Dentro de los objetivos del proyecto y para alcanzar la finalidad del contrato, es necesario la intervención en losa de patio de maniobras y/o estacionamiento, de tal forma de brindar las mejores condiciones para el acceso de vehículos que a diario ingresan al terminal Pesquero Artesanal, y así evitar el colapso de estructura de piso, por otro lado la intervención en las canaletas, dados de concreto, columnas y vigas en mal estado, son necesarias para evitar daños y/o accidentes que podría afectar a las personas que transitan terminal pesquero, así como para mejorar el sistema de evacuación de aguas producto de embarque de productos hidrobiológicos, por lo que con la ejecución de la prestación adicional de obra, se devolverá la capacidad productiva de los procesos de operación y tratamiento de los productos hidrobiológicos, en cumplimiento de la NORMA SANITARIA PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS aprobada mediante Decreto Supremo N° 040-2001-PE.

Por otro lado, es de mencionar que el objeto del expediente técnico del proyecto de "Optimización" no era la de diseñar la ejecución de una infraestructura nueva, pues de acuerdo a los proyectos que califican como no PIP (Proyectos de inversión Pública) del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contemplan la posibilidad de realizar inversiones menores, como este proyecto de "Optimización del Terminal Pesquero Artesanal Parachique" que tiene como objetivo lograr un mejor uso de la infraestructura existente, lo que implicó un diagnóstico superficial de lo que sería objeto de mantenimiento, por lo que las situaciones imprevisibles señaladas precedentemente no pudieron ser advertidas por el consultor en la elaboración del expediente técnico.

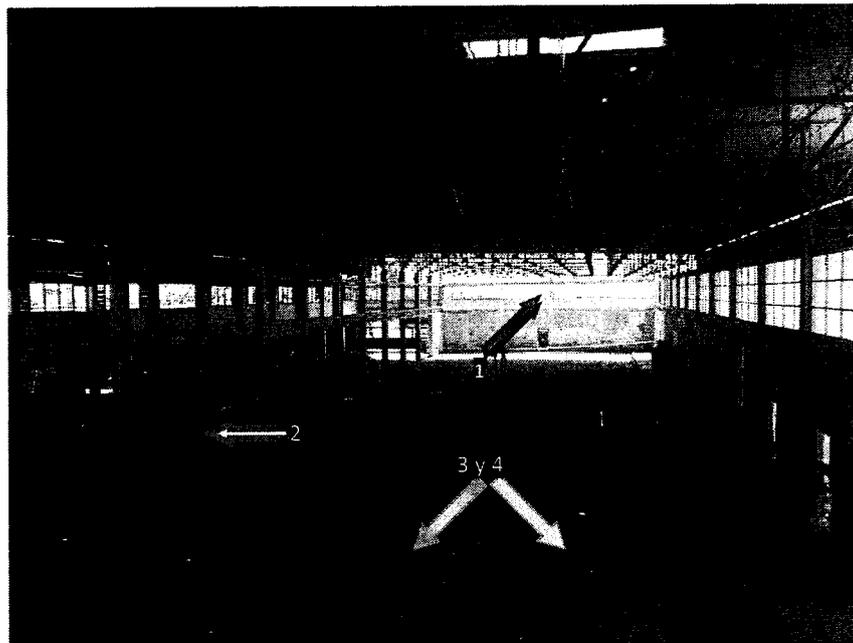


Foto 01. Zona a intervenir



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Foto 02. Resto diversos encontrados por debajo de losa de piso, a ser intervenido

4.4 En tal sentido de los procedimientos establecidos en Reglamento de Contrataciones del Estado, mediante Asientos de cuaderno de obra N° 27, del Residente de Obra, y Asiento N° 23 y 28 del Supervisor de obra, e informe Carta N° 001-2018-FONDEPES-JCS/SUP, presentada por el Supervisor de la obra, se comunica la necesidad de la elaboración del expediente técnico de prestaciones adicionales y deductivo vinculante.

4.5 De expediente de prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, comprende la colocación de material granular en el piso del área de tareas previas la misma que por efectos de la demolición de piso existente, ha quedado contaminada y restos de materiales entre otros, siendo necesario la uniformizar la superficie del piso con material granular.

Además, se contempla el remplazo de concreto de baja resistencia a un concreto de $f'c=210\text{kg/cm}^2$, dado que la zona de maniobras, está sometida a continuas cargas de vehículos de baja a mediana capacidad de carga, hasta 16tn, los cuales realizan la carga de productos hidrobiológicos en la zona de tareas previas.

Se considera la colocación de vigas perimetral superior del extremo norte de la infraestructura, considerando la luz de la viga entre las columnas, por lo que es necesario ante la prolongación de columnas, de tal forma evitar el pandeo de viga, siendo necesario además mantener la estructura aperticada, que servirá de apoyo a tijeral principal lateral. (Imagen N° 08 e imagen N° 09, Informe de supervisor), evitando así el colapso de la viga existente.



DE LA ANOTACIÓN EN EL CUADERNO DE OBRA DE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA.

4.6 Del Cuaderno de obra, Asiento N° 23 (26/12/2018), del Supervisor:

"(...) Como parte de los trabajos de demolición de losa en nave principal, se ha podido observar la rotura de losas con espesores $\leq 0.35\text{m}$, en algunas zonas, cuyos bloques de concreto de cemento se observan en la demolición y en la eliminación. Así mismo se observa redes de agua, desagüe y energía eléctrica dañadas y fuera de uso, también se aprecian otras estructuras de concreto (Canaletas, cisternas, muros), debajo de la losa a intervenir"

Del Asiento N° 27 (05/01/2017), del Supervisor:

habiéndose concluido de demolición de piso de concreto (01.04.01) se ha observado que el espesor de la losa varía en toda el área, llegando a tener un promedio de 25cm a 35cm, en bloques de concreto; se adjunta un plano de localización de las áreas donde varía el espesor de la losa.

(...)

El material en subbase se encuentra contaminado por lo que se propone su reposición ($e=0.10\text{m}$) con material afirmado, el cual no ha sido considerado en el expediente técnico.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

De igual forma se propone recomponer la partida de piso de cemento pulido (01.04.02), que no especifica el espesor de la losa.

La cantidad de bolsas de cemento xm3 es de 3.2 bolsa, lo cual es irreal para un concreto de $f'c= 210 \text{ kg/cm}^2$, como señalan las especificaciones técnicas, se sugiere efectuar el deductivo correspondiente al piso y considerar con adicional la partida de concreto $f'c= 210 \text{ kg/cm}^2$.

En la partida (02.02.02) reforzamiento de viga se ha observado que la viga ubicada en el eje del portón "3" (ver plano 2) se encuentra totalmente deteriorada y a punto de colapsar por lo cual se tendría que demoler y reponer, esto implica también realizar el adicional correspondiente, también contempla la ampliación de la columna

(...)

Durante el proceso de demolición se han deteriorado las canaletas por lo que deberá de considerarse como un adicional."

Del Asiento N° 28 (06/01/2018), del Supervisor:

"Se tomo nota de lo señalado en el asiento N° 27 del Ing. Residente. Se procederá de acuerdo al art. 175, Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%). (...)"

DE LA COMUNICACIÓN DEL INSPECTOR O SUPERVISOR A LA ENTIDAD DE LA NECESIDAD DE ELABORAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA

- 4.7 Tal como se aprecia de los asientos del cuaderno de obra N° 28, el supervisor de la Obra, deja constancia de la comunicación a la Entidad respecto a la necesidad de la tramitación del Adicional de Obra.
- 4.8 De igual forma mediante el Informe N° Carta N° 001-2018-FONDEPES-JCS/SUP, el supervisor de la obra, Ing. Cardoza Seminario Pablo Jaime, comunica a la Entidad la necesidad de elaborar un expediente técnico de prestación adicional y deductivo vinculante, referida a situaciones imprevisibles, habiéndose encontrado en interior de las losas de piso demolido (Partida 01.04.01-Especialidad de Arquitectura), restos de concreto, material de relleno, redes de agua y desagüe en desuso, entre otros, comprometiendo el material de subrasante existente y quedando la superficie irregular, siendo necesario la niveles con material granular.
- Por otro lado dado la carga a soportar por parte de patio de maniobra y/o área de tareas previas, es necesario el cambio de especificación técnica de losa de piso considera en expediente original, debiéndose considerar $f'c=210\text{kg/cm}^2$.

DEL ENCARGO DE LA ENTIDAD PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Y DEL PRONUNCIAMIENTO DE LA VIABILIDAD TÉCNICA POR PARTE DE SUPERVISOR DE OBRA.

- 4.9 Con Memorandum N° 006-2018-FONDEPES/AOEM, la de fecha 12 de Enero de 2018, el Área de Obras Equipamiento y Mantenimiento, solicita la elaboración de expediente técnico de la prestación de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01
- 4.10 El Área de estudios y Proyectos mediante Informe N° 003-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/RGSR, de fecha 30 de enero del 2018, remite el expediente técnico de la prestación de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, al supervisor de obra Ing. Cardoza Seminario Pablo Jaime, mediante Carta N° 129-2018-FONDEPES/DIGENIPAA.



[Handwritten mark]



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

4.11 El supervisor de obra Ing. Cardoza Seminario Pablo Jaime, mediante Carta N° 003-2018-FONDEPES-JCS/SUP, de fecha 07 de febrero del 2018, se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico, dando la conformidad del mismo, recomendando continuar con el trámite de su aprobación, dentro de los cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, según lo dispuesto en reglamento de contrataciones del estado.

DEL PLAZO PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA.

4.12 La Entidad a su vez, cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, venciendo el plazo para el pronunciamiento se cumplió el **23 de febrero de 2018**, mencionándose que no se contaba con la disponibilidad presupuestal respectiva, para la aprobación de la prestación adicional y deductivo vinculante, encontrándose la obra a la fecha en proceso de ejecución.

DE LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01, DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.

4.13 Por tanto, de expediente técnico de prestación adicional de obra N° 01, se tiene la necesidad de ejecutar partidas nuevas:

METRADOS ADICIONAL DE OBRA N° 01
POR PARTIDAS NUEVAS- ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS. –



Item	Descripción	Und.	Metrado
01	ESTRUCTURAS		
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	2625.76
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.02.01	RELLENO COMPACTACION C/EQUIPO. MAT PRESTAMO	m3	262.58
01.03	CONCRETO ARMADO		
01.03.01	PAVIMENTO RIGIDO		
01.03.01.01	CONCRETO f _c =210 kg/cm ² PARA LOSA DE PISO E=6"	m3	393.86
01.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO LOSA DE PISO	m2	139.44
01.03.01.03	SELLADO DE JUNTAS CON ASFALTO	m	929.60
01.03.02	COLUMNAS		
01.03.02.01	CONCRETO f _c =210 kg/cm ² COLUMNAS	m3	5.12
01.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO COLUMNAS	m2	31.89
01.03.02.03	ACERO DE REFUERZO f _y =4,200 kg/cm ²	kg	0.51
01.03.03	VIGAS		
01.03.03.01	DEMOLICIÓN DE VIGAS	m3	3.00



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

01.03.03.02	CONCRETO $f_c=210$ kg/cm2 EN VIGAS	m3	3.00
01.03.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN VIGAS	m2	27.00
01.03.03.04	ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200$ kg/cm2	kg	226.75
01.03.04	REPOSICION DE CANALETAS DE CONCRETO		
01.03.04.01	CONCRETO $f_c=210$ kg/cm2 PARA CANALETAS	m3	13.28
01.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CANALETA	m2	177.83
01.03.05	DADOS DE CONCRETO		
01.03.05.01	DEMOLICION DE DADOS DE CONCRETO 0.40x0.35x0.35m	m3	1.00
01.03.05.02	REPOSICIÓN DE DADOS DE CONCRETO 0.40x0.35x0.35m	und	20.00

Cuadro 01

METRADO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

PARTIDAS DEDUCIDAS - ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS. –

Item	Descripción	Und.	Metrado
01.04	PISOS Y VEREDAS		
01.04.02	PISO DE CEMENTO PULIDO CON IMPERMIABILIZANTE	m2	2,785.85

Cuadro 02

PARTIDAS DEDUCIDAS - ESPECIALIDAD SANITARIAS. –

Item	Descripción	Und.	Metrado
03	INSTALACIONES SANITARIAS		
03.02	LIMPIEZA DE CANALETAS	M	180.35

Cuadro 03

- 4.14 De procedimientos para la aprobación de prestación adicional y deductivo vinculante de obra, la Entidad, a través del Área de Estudios y Proyectos – DIGENIPAA, realizó el Expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, mediante Informe N° 003-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/RGSR, remitido al supervisor con Carta N° 129-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, para el pronunciamiento, respecto a la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico, remitiéndose para tal la Carta N° 003-2018-FONDEPES-JCP/SUP, por parte de supervisor, Ing. Cardoza Seminario Pablo Jaime, dando conformidad de expediente técnico antes mencionado.
- 4.15 En base a la información remitida por la Supervisión y al análisis de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, se verificó que el presupuesto por partidas nuevas, con los precios unitarios pactados con el contratista ejecutor de la obra. consecuentemente se elabora la estructura de Presupuesto del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, que se detalla a continuación:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01

PRESUPUESTO POR PARTIDAS NUEVAS- ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS. -

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	ESTRUCTURAS				233,461.58
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				6,511.88
01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	2625.76	2.48	6,511.88
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				17,837.06
01.02.01	RELLENO COMPACTACION C/EQUIPO. MAT PRESTAMO	m3	262.58	67.93	17,837.06
01.03	CONCRETO ARMADO				209,112.64
01.03.01	PAVIMENTO RIGIDO				184,469.43
01.03.01.01	CONCRETO fc=210 kg/cm2 PARA LOSA DE PISO E=6"	m3	393.86	440.17	173,365.36
01.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO LOSA DE PISO	m2	139.44	21.7	3,025.85
01.03.01.03	SELLADO DE JUNTAS CON ASFALTO	m	929.60	8.69	8,078.22
01.03.02	COLUMNAS				4,511.90
01.03.02.01	CONCRETO fc=210 kg/cm2 COLUMNAS	m3	5.12	546.14	2,796.24
01.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO COLUMNAS	m2	31.89	53.73	1,713.45
01.03.02.03	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	0.51	4.34	2.21
01.03.03	VIGAS				4,527.46
01.03.03.01	DEMOLICIÓN DE VIGAS	m3	3.00	162.38	487.14
01.03.03.02	CONCRETO fc=210 kg/cm2 EN VIGAS	m3	3.00	467.22	1,401.66
01.03.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN VIGAS	m2	27.00	61.28	1,654.56
01.03.03.04	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	226.75	4.34	984.10
01.03.04	REPOSICION DE CANALETAS DE CONCRETO				14,113.73
01.03.04.01	CONCRETO fc=210 kg/cm2 PARA CANALETAS	m3	13.28	442.92	5,881.98
01.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CANALETA	m2	177.83	46.29	8,231.75
01.03.05	DADOS DE CONCRETO				1,490.12
01.03.05.01	DEMOLICION DE DADOS DE CONCRETO 0.40x0.35x0.35m	m3	1.00	156.12	156.12
01.03.05.02	REPOSICIÓN DE DADOS DE CONCRETO 0.40x0.35x0.35m	und	20.00	66.70	1,334.00
				COSTO DIRECTO	S/. 233,461.58

Cuadro 04



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

PRESUPUESTO DEDUCIDO- ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS. -

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01.04	PISOS Y VEREDAS				142,802.67
01.04.02	PISO DE CEMENTO PULIDO CON IMPERMIABILIZANTE	m2	2,785.85	51.26	142,802.67

Cuadro 05

PRESUPUESTO DEDUCIDO- ESPECIALIDAD DE SANITARIAS-

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
03	INSTALACIONES SANITARIAS				344.47
03.02	LIMPIEZA DE CANALETAS	M	180.35	1.91	344.47

Cuadro 06

RESUMEN DE PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE

N° 01:

1) PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01

DESCRIPCION	MONTO S/.
Estructuras	233,461.58
COSTO DIRECTO	233,461.58
GASTOS GENERALES 9.000%	22,202.20
UTILIDAD 8.99%	23,346.16
SUB TOTAL	279,009.94
Impuesto General a las Ventas (I.G.V.)	50,221.79
TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL	329,231.73

Cuadro 07

2) PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

DESCRIPCION	MONTO S/.
COSTO DIRECTO	143,147.14
GASTOS GENERALES 9.000%	13,613.29
UTILIDAD 8.99%	14,314.71





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

SUB TOTAL	171,075.16
Impuesto General a las Ventas (I.G.V.)	30,793.53
TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL	201,868.69

Cuadro 08

DE LA INCIDENCIA PORCENTUAL MENOR AL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL.

4.16 Habiéndose elaborado por parte de la Entidad, a través del Área de Estudios y Proyectos – DIGENIPAA, el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de obra N° 01 y Deductivo vinculante N° 01, por lo cual mediante informe de la referencia a), de fecha 07 de febrero del 2018, se realizó la evaluación correspondiente, por parte de Supervisor de la obra, Ing. Cardoza Seminario Pablo Jaime, con CIP 82099, considerando conforme la prestación adicional y deductivo vinculante de obra, con un monto de presupuesto de la Prestación Adicional de obra N° 01 de S/. 329,231.73 (Trescientos veinte nueve mil doscientos treinta y uno con 73/100 Soles); así como el Deductivo Vinculante de Obra N° 01, el monto de S/. 201,868.67 (Doscientos un mil ochocientos sesenta y ocho con 67/100 Soles) con el IGV, por lo que se tiene lo siguiente:



DESCRIPCION	MONTO S/.	% de incidencia	% de incidencia acumulada
CONTRATO PRINCIPAL	1,173,216.17		
ADICIONAL N° 01	329,231.73	28.06%	28.06%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	-201,868.67	-17.21%	-17.21%
TOTAL ADICIONAL (S/.)	127,363.06	10.86%	10.86%

Cuadro N° 09

El porcentaje de Incidencia Total acumulado sobre el monto del contrato es de 10.86%, menor al 15% establecido en el Art. 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

DE LA VINCULACIÓN DE PRESUPUESTO

ADICIONAL DE OBRA N° 01

Item	Descripción	Vinculo/Antecente
01	<u>ESTRUCTURAS</u>	
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES	
01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	NUEVO PARTIDA NECESARIA PARA EL CONTROL PERMANENTE DE NIVELES Y ALINEAMIENTOS DE ADICIONAL DE OBRA
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

01.02.01	RELLENO COMPACTACION C/EQUIPO. MAT PRESTAMO	NUEVO PARTIDA NECESARIA PARA LA COLOCACION DEL PAVIMENTO RIGIDO, DADO LAS SITUACIONES IMPREVISIBLES
01.03	CONCRETO ARMADO	
01.03.01	PAVIMENTO RIGIDO	
01.03.01.01	CONCRETO $f_c=210$ kg/cm ² PARA LOSA DE PISO E=6"	CAMBIO DE ESPECIFICACION TECNICA, POR AUMENTO EN LA CAPACIDAD DE SOPORTE DE PATIO DE MANIOBRAS Y ZONA DE EMBARQUE DE TERMINAL PESQUERO ARTESANAL
01.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO LOSA DE PISO	
01.03.01.03	SELLADO DE JUNTAS CON ASFALTO	
01.03.02	COLUMNAS	
01.03.02.01	CONCRETO $f_c=210$ kg/cm ² COLUMNAS	NUEVO PARTIDA NECESARIA PARA EVITAR EL COLAPSO DE VIGAS Y COLUMNAS DE EXTREMO SUPERIOR DERECHO DE SALA DE TAREAS PREVIAS DE TERMINAL PESQUERO ARTESANAL, DADO LAS SITUACIONES IMPREVISIBLES
01.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO COLUMNAS	
01.03.02.03	ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200$ kg/cm ²	
01.03.03	VIGAS	
01.03.03.01	DEMOLICIÓN DE VIGAS	
01.03.03.02	CONCRETO $f_c=210$ kg/cm ² EN VIGAS	
01.03.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN VIGAS	
01.03.03.04	ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200$ kg/cm ²	
01.03.04	REPOSICION DE CANALETAS DE CONCRETO	
01.03.04.01	CONCRETO $f_c=210$ kg/cm ² PARA CANALETAS	NUEVO PARTIDA NECESARIA DADO LA DEMOLICION DE LA LOSA DE PISO, SITUACION IMPREVISIBLES
01.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CANALETA	
01.03.05	DADOS DE CONCRETO	
01.03.05.01	DEMOLICION DE DADOS DE CONCRETO 0.40x0.35x0.35m	NUEVO PARTIDA NECESARIA DADO LA DEMOLICION DE LA LOSA DE PISO, SITUACION IMPREVISIBLES
01.03.05.02	REPOSICIÓN DE DADOS DE CONCRETO 0.40x0.35x0.35m	

Cuadro 10

DEDUCTIVO DE OBRA N° 01

Item	Descripción	Vinculo/Antecede
01	ARQUITECTURA	
1.04	PISOS Y VEREDAS	
01.04.02	PISO DE CEMENTO PULIDO CON IMPERMIABILIZANTE	CAMBIO DE ESPECIFICACION TECNICA, POR AUMENTO EN LA CAPACIDAD DE SOPORTE DE PATIO DE MANIOBRAS Y ZONA DE EMBARQUE DE TERMINAL PESQUERO ARTESANAL
03	INSTALACIONES SANITARIAS	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

3.02	LIMPIEZA DE CANALETAS	PARTIDA NO UTILIZADA, DADO LA DEMOLICIÓN DE LOSA DE PISO, CORRESPONDIENDO LA REPOSICIÓN DE LAS CALANETAS DE CONCRETO (PARTIDA 01.03.04 DE ADICIONAL N° 01)
------	-----------------------	--

Cuadro 11

Cabe señalar que se ha verificado por parte de la DIGENIPAA que en los cuadros precedentes se corroboran la efectiva vinculación entre el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 en cada una de las partidas respectivas. De esta forma se concluye que cada una de las partidas que componen el presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, se encuentran vinculadas a las correspondientes partidas del presupuesto Adicional N° 01.

DE LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y SU DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.

- 4.17 Con certificación de crédito presupuestario 01393-2018-FONDEPES/ALOG, de fecha 24 de abril de 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga el monto presupuestal de S/127,363.06 (Ciento veinte siete mil trescientos sesenta y tres con 06/100 Soles), para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01.

DE LA COMUNICACION A LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.

De acuerdo al último registro en banco de proyectos de INVIERTE PE, con fecha 17 de Abril del 2018, se observar que al Adicional de obra N° 01 y Deductivo vinculante de obra N° 01, incluyendo las modificaciones en el proyecto, inciden en un 8.69% más del monto de inversión aprobado, por lo que dichas variaciones no modificarán las metas asociadas a la capacidad de producción, con las que se otorgó la viabilidad del proyecto.

5. CONCLUSIONES:

- 5.1 Se ha cumplido con el procedimiento para el trámite de adicionales de obra, en concordancia con el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 5.2 El Presupuesto del Adicional N° 01, con nuevos precios unitarios pactados, que se adjuntan al presente informe. Esta Prestación de Adicional de Obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, se genera debido a deficiencias del expediente técnico y por causas no previsibles en el expediente de obra, habiéndose encontrado por debajo de losa demolida, subrasante en malas condiciones, así como restos de vigas y columna entre otros, que no reúne los criterios de seguridad mínima y podría ocasionar fallas en la losa de piso, siendo necesario la colocación de material granular en toda el área de zona de tareas previas, así como el cambio de especificación técnicas de la losa de piso, dado las cargas constantes a la que será sometida la losa de la zona de tareas previas del Terminal Pesquero Artesanal Parachique, además considerando el colapso emitente de vigas y columnas de parte norte del área de tareas previas que es necesario la demolición y construcción de las estructuras, así como reparación de componentes que han sufrido debilitamiento por la demolición de piso existente, por lo que la Prestación de Adicional de Obra es necesaria para la correcta ejecución de las obras y la culminación del proyecto, resultando dichas actividades indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.
- 5.3 Ante las omisiones y errores que constituyen deficiencias del expediente técnico de la obra, se deben efectuar las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades por dichas deficiencias en el expediente técnico original que motivaron la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01 de la obra.



A



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 5.4 Por ser necesario para alcanzar la finalidad del contrato de obra se recomienda se realice el trámite para la aprobación del **Adicional de obra N° 01 por partidas nuevas por un monto de S/. 329,231.73 (Trescientos veinte nueve mil doscientos treinta y uno con 73/100 Soles)**, con un **Deductivo Vinculante N° 01** por un monto de **S/. 201,868.67 (Doscientos un mil ochocientos sesenta y ocho con 67/100 Soles)** del proyecto: "Optimización de terminal pesquero zonal en la localidad de Parachique, distrito de Sechura, región Piura", montos que incluyen el IGV respectivo.
- 5.5 La Incidencia del Presupuesto Adicional N° 01 alcanza el 28.06% del monto contratado y su correspondiente Deductivo Vinculado N° 01, alcanza una incidencia de -17.21%, alcanza una incidencia de 10.86 del citado monto contratado, lo que se traduce en un aumento de presupuesto contratado de 10.86%, que representa un monto de **S/127,363.06 (Ciento veinte siete mil trescientos sesenta y tres con 06/100 Soles)**; el mismo que tiene Certificado de Crédito presupuestal N° 1393.
- 5.6 En ese sentido, ahora el **monto total del Contrato** corresponde la suma de S/ 1,300,579.23 (Un millón trescientos mil quinientos setenta y nueve con 23/100 Soles)

6. RECOMENDACIONES:

- 6.1 Contándose con la revisión y pronunciamiento favorable del Expediente Técnico por parte del supervisor de la obra, Ing. Cardoza Seminario Pablo Jaime y de la revisión por parte de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal Acuícola-DIGENIPAA, se recomienda aprobar la Prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01, vía acto resolutivo.
- 6.2 El tiempo estipulado para pronunciamiento por parte de la Entidad es como máximo de catorce (12) días hábiles, como se indica en el párrafo sexto del Artículo 175° del RLCE, mencionándose que los procedimientos propios de la adicional de obra, se han visto interrumpidos por la no disposición de recursos para la ejecución de la prestación adicional, recomendando la aprobación de la prestación adicional de obra y deductivo vinculante de obra en el corto plazo.

Es cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Ever Becerra Coronado
CIP 87383

Visto el Informe, el Coordinador del Área de Obras Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA que suscribe, lo hace suyo.

FONDEPES

Ing. Raúl A. Mora Guillen
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO